



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Enero de 2018.-
DECRETO ALC. N° 186/2018.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 13 letras b) y e), y su Reglamento, Artículo 77 Nos. 2 y 6, que autorizan el término anticipado de los contratos administrativos por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, y en las demás causales que señalen las Bases de Licitación; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 24, 25 y 26; Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 013/2017 denominada "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio", ID 3447-23-LQ17, Título XII "Contratos y su Duración", Artículos 65°, 66°, 69°, 70° y 73°; Título XV "Multas", Artículos 88°, 90°, 91°, 92°, 93°, y 98°; Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 014/2017 denominada "Construcción 1 y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-23-LQ17, Título XII "Contratos y su Duración", Artículos 65°, 66°, 69°, 70° y 73°; Título XV "Multas", Artículos 88°, 90°, 91°, 92°, 93°, y 98°; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la Modificación al Reglamento Municipal N° 023/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.908/2017 de 18 de Mayo de 2017, que adjudica a SAINCO EPC SpA, la Propuesta Pública N° 013/2017, denominada "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio", ID 3447-23-LQ17; Contrato de Ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sainco EPC SpA., con fecha 30 de Mayo de 2017, denominado "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.235/2017 de 12 de Junio de 2017 que aprueba el contrato de ejecución de obras denominado "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio"; Memorándum N° 344/2017 de 21 de Agosto de 2017 de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorándum N° 349/17 de 22 de Agosto de 2017 del Director de Obras Municipales, solicitando a la Dirección Jurídica gestionar modificación de contrato por aumento de plazo en los términos que indica; Anexo de Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Constructora Sainco EPC SpA., con fecha 24 de Agosto de 2017, respecto de la obra denominada "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio", aumentando el plazo del mismo en 28 días corridos; Decreto Alcaldicio N° 3.248/2017 de 24 de Agosto de 2017, que aprueba Anexo de Contrato de Ejecución de Obras suscrito el 30 de Mayo de 2017 en los términos que indica; Oficio N° 0011/2017 de 11 de Diciembre de 2017, emitido por la empresa Sainco EPC SpA., y dirigido a la Dirección de Obras Municipales, informando paralización definitiva de las obras denominadas "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio", solicitando proceso de cierre, indicando que no podrá dar continuidad ni termino al 100% del mencionado proyecto; Memorándum N° 533/2017 de 11 de Diciembre del 2017 del Director de Obras Municipales, solicitando pronunciamiento a la Dirección Jurídica, acompañando los antecedentes del caso; Memorándum N° 291/2017

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 186/18)

de 18 de Diciembre de 2017, de la Dirección Jurídica, informando al Director de Obras respecto de las facultades de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato suscrito con la empresa Sainco EPC SpA., estableciéndose resolución del mismo y multas, haciendo efectivas las boletas de fiel cumplimiento de contrato, en virtud de la consulta derivada del incumplimiento por parte de la empresa; Memorándum N° 566/2017 de 28 de Diciembre de 2017, del Director de Obras Municipales, dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando aplicación de multa por renuncia de contrato por parte de la empresa, cobrando garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos que indica; Memorándum N° 568/2017 de 28 de Diciembre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales, que acompaña Informe de Liquidación de Contrato respecto del Proyecto "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio" correspondiente a la Propuesta Pública N 013/2017, ID 3447-23-LQ17, y solicita se decrete el termino de contrato de conformidad a los fundamentos que indica; Decreto Alcaldicio N° 038/2018 de 04 de Enero de 2018 que aplica a Constructora Sainco EPC SpA., multa por las razones que indica, y hace efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, adoptándose las medidas judiciales tendientes a proceder al cobro de las multas cursadas; Decreto Alcaldicio N° 1.938/2017 de 19 de Mayo de 2017, que adjudica a SAINCO EPC SpA, la Propuesta Pública N° 014/2017, denominada "Construcción 1 y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-24-LQ17; Contrato de Ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sainco EPC SpA., con fecha 30 de Mayo de 2017, denominado "Construcción 1 y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.231/2017 de 12 de Junio de 2017 que aprueba el contrato de ejecución de obras denominado "Construcción 1 y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio"; Memorándum N° 426/2017 de 18 de Octubre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorándum N° 427/2017 de 18 de Octubre de 2017 del Director de Obras Municipales Subrogante, solicitando a la Dirección Jurídica gestionar modificación de contrato por aumento de plazo en los términos que indica; Anexo de Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Constructora Sainco EPC SpA., con fecha 18 de Octubre de 2017, respecto de la obra denominada "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Alto Hospicio", aumentando el plazo del mismo en 75 días corridos; Decreto Alcaldicio N° 3.937/2017 de 18 de Octubre de 2017, que aprueba Anexo de contrato de Ejecución de Obras suscrito el 18 de Octubre de 2017 en los términos que indica; Oficio N° 0012/2017 de 13 de Diciembre de 2017, emitido por la empresa Sainco EPC SpA., y dirigido a la Dirección de Obras Municipales, informando paralización definitiva de las obras denominadas "Construcción 1 y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio", solicitando proceso de cierre, indicando que no podrá dar continuidad ni termino al 100% del mencionado proyecto; Memorándum N° 538/2017 de 13 de Diciembre del 2017 del Director de Obras Municipales, solicitando pronunciamiento a la Dirección Jurídica, acompañando los antecedentes del caso; Memorándum N° 291/2017 de 18 de Diciembre de 2017, de la Dirección Jurídica, informando al Director de Obras respecto de las facultades de la Municipalidad de poner término anticipado a los contratos suscritos con la empresa Sainco EPC SpA., denominados "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio", y "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio", estableciéndose resolución de los mismos y multas, haciendo efectivas las boletas de fiel cumplimiento de contrato, en virtud de la consulta derivada del incumplimiento por parte de la empresa; Memorándum N° 567/2017 de 28 de Diciembre de 2017, del Director de Obras Municipales, dirigido a la

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 186/18)

Dirección Jurídica, solicitando aplicación de multa por renuncia de contrato por parte de la empresa, cobrando garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos que indica; Memorándum N° 569/2017 de 28 de Diciembre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales, que acompaña Informe de Liquidación de Contrato respecto del Proyecto "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio" correspondiente a la Propuesta Pública N 014/2017, ID 3447-24-LQ17, y solicita se decrete el termino de contrato de conformidad a los fundamentos que indica; Decreto Alcaldicio N° 039/2018 de 04 de Enero de 2018 que aplica a Constructora Sainco EPC SpA., multa por las razones que indica, y hace efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, adoptándose las medidas judiciales tendientes a proceder al cobro de las multas cursadas; Memorándum N° 35/2018 de 15 de Enero de 2018 de la Dirección Jurídica, que solicita, en virtud de la información entregada por la Dirección de Obras Municipales en su calidad de Unidad Técnica, respecto de las Obras denominadas: "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya Alto Hospicio" correspondiente a la Propuesta Pública N° 014/2017, ID 3443-23-LQ17; y "Mejoramiento de Sede Social Villa Pablo Neruda" correspondiente a la Propuesta Pública N° 013/2017, ID 3443-23-LQ17, el termino de los contratos señalados por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Sainco EPC SpA.; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, *Bases de Licitación*, es definido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Septiembre de 2004, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 en su artículo Segundo N° 3 como "Los documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Técnicas";

Que, *Adjudicación*, es definida por el numeral Primero del artículo Segundo del Reglamento precitado, como "El acto administrativo fundado, por medio del cual, la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regidos por la Ley 19.886";

Que, los *Contratos Administrativos de Obra Pública* tienen una doble característica que los particulariza, primero se enmarcan dentro de los contratos administrativos, en los cuales la Administración tiene diferentes potestades, facultades o prerrogativas de las cuales las partes carecen, por lo general, en el derecho privado, por lo que se les denomina exorbitantes, entre las que se mencionan los poderes de dirección, fiscalización, control, interpretación unilateral, revocación, anulación, variación, resolución, terminación, sancionatorio y ejecutividad de las decisiones adoptadas, sin perjuicio de la revisión judicial, en su caso. Estos poderes se encuentran regidos por el Derecho Público. En efecto, en el caso de la Administración central ello se cumple por el Decreto Supremo N° 75, del Ministerio de Obras Públicas de 1 de diciembre de 2004; y, **en el caso de las Municipalidades**, los han dejado establecido tanto en las bases de licitación, como en el contrato mismo. Si bien a la Administración se le reconocen tales poderes exorbitantes, su ejercicio debe ser motivado en razones de interés público;

Que, ha razonada la Jurisprudencia Administrativa Nacional que la resolución por incumplimiento de obligaciones esenciales de un contrato administrativo, requiere que dichas obligaciones figuren de forma expresa y con tal carácter en el pliego de condiciones generales o bases de licitación o en el contrato; y, que corresponde a la Administración, motivando su decisión, identificar y calificar dichos incumplimientos;

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 186/18)

Que, la resolución de los contratos y la determinación de sus efectos es una de las tradicionales prerrogativas que la Ley otorga a los órganos de contratación en aras de la protección del interés público, causa de todo contrato administrativo, y una manifestación de la autotutela que corresponde a la Administración para el cumplimiento de los fines de interés general que le son propios. Si bien, en principio, estas prerrogativas y por tanto la facultad de resolver los contratos, se circunscribe a los de naturaleza administrativa, ya que como es sabido, los contratos privados que celebre el sector público se regirán en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado;

Que, mediante los oficios Números 0011/17 y 0012/17, fechados el 11 y 13 de Diciembre de 2017, respectivamente, la empresa Sainco EPC SpA., comunica a la Municipalidad de Alto Hospicio la paralización definitiva de las Obras denominadas "Mejoramiento de Sede Social Villa Pablo Neruda" y "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya", debido a que no podrá dar continuidad ni termino al 100% de las mismas;

Que, en la especie los contratos suscritos con la empresa Sainco EPC SpA., regulan las circunstancias de su terminación, indicando que además de las causales establecidas por las Bases de Licitación, éste puede terminar por: "Decimotercero: Si en la ejecución de la obra encomendada, la empresa no se ajustare a las especificaciones técnicas y planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la Municipalidad podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la empresa, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la Municipalidad a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento";

Que, la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone en el Inciso Segundo del Artículo 3° de este Cuerpo Legal, que "se entenderá por Acto Administrativo, las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".



DECRETO:

1.- Declárase el término unilateral del Contrato de Ejecución de Obras denominados "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya Alto Hospicio", suscrito el 30 de Mayo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SAINCO EPC SPA**, [REDACTED] representada por don **José Rodríguez Escobar**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en virtud de la Propuesta Pública N° 014/2017, denominada "Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya Alto Hospicio", ID 3447-24-LQ17, a contar del 13 de Diciembre de 2017, por las causales establecidas en las Bases, Título XII "Contratos y su Duración", Artículos 65°, 66°, 69°, 70° y 73°; Título XV "Multas", Artículos 88°, 90°, 91°, 92°, 93°, y 98°, esto es "Incumplimiento a las Bases Administrativas que rigen la propuesta y su contrato".

2.- Declárase el término unilateral del Contrato de Ejecución de Obras denominado "Mejoramiento de Sede Social Villa Pablo Neruda", suscrito el 30 de Mayo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SAINCO EPC SPA**, [REDACTED] representada por don **José Rodríguez Escobar**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en virtud de la Propuesta Pública N° 013/2017, denominada "Mejoramiento de Sede Social Villa Pablo Neruda", ID 3447-23-LQ17, a contar del 11 de Diciembre de 2017, por las causales establecidas en las

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 186/18)

Bases, Título XII "Contratos y su Duración", Artículos 65°, 66°, 69°, 70° y 73°; Título XV "Multas", Artículos 88°, 90°, 91°, 92°, 93°, y 98°, esto es "Incumplimiento a las Bases Administrativas que rigen la propuesta y su contrato".

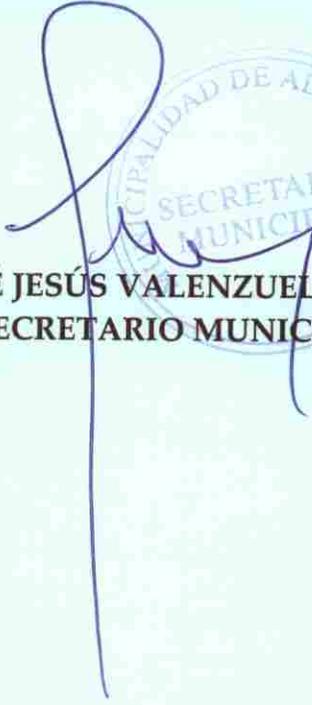
3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico.cl, notifíquese a la afectada **SAINCO EPC SPA**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Háganse efectivas las Boletas de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, en razón de los incumplimientos referidos en los números 1 y 2 del presente Decreto. Encárguese lo anterior a la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna, Autoriza con José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


Distribución:
Adm. y Finanzas
Aseo y Ornato
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal